
13 de mayo de 2005

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 130

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0017. Proyecto de Ley de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

2950

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la Resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 6L/PL-0017 -0605688-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.2. Proyecto de Ley de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 13 de mayo de 2005. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

**ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA
EN PLENO****Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.1.i).

Texto: Adicionar el término "descentralización" en el apartado i) quedando con la siguiente redacción:

"i) Servicio efectivo, descentralización y proximidad...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.1.j).

Texto: Donde dice, "...publicidad..."; debe decir, "...participación...".

Justificación: Establecer el principio de participación de los ciudadanos en el funcionamiento de la Administración.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 4.

Texto: Suprimir el artículo 4.

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 5.

Texto: Suprimir el artículo 5.

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 11.1.

Texto: Suprimir el siguiente texto: "...o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 11.2.

Texto: Suprimir el apartado 2 del artículo 11.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11.Bis.

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente contenido:

"Artículo 11. Suscripción de Convenios de Colaboración.

Los Convenios de Colaboración regulados en el artículo anterior serán suscritos por el Consejero competente por razón de la materia, previa aprobación del Gobierno de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 12.1.e).

Texto: Suprimir el apartado e) del artículo 12.1.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12.

Texto: Adicionar un nuevo apartado con el siguiente texto:

"4. La firma de los convenios de Conferencia Sectorial corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 14.

Texto: Donde dice, "...ésta podrá adoptar la forma de consorcio con personalidad jurídica propia o sociedad mercantil."; debe decir, "...adoptará la figura jurídica más acorde a su finalidad."

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 18.1.

Texto: Donde dice, "Los órganos de la Administración..."; debe decir, "Los órganos superiores de la Administración...".

Donde dice, "...unidades administrativas mediante instrucciones,..."; debe decir, "...unidades administrativas inferiores mediante instrucciones,...".

Justificación: Mejora de Ley.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 27.1.

Texto: Añadir después de "...los resolverá el Presidente del Gobierno...", el texto "después de deliberación del Consejo de Gobierno."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 32.2.

Texto: Añadir al final del párrafo después de "...la legislación procesal aplicable.", el texto "...serán asimismo revisables de oficio."

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 34.1.

Texto: Sustituir "...preámbulo...", por "...una exposición de motivos...".

Justificación: Adecuación al lenguaje de la Ley.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 34.3.

Texto: Añadir al final del párrafo después de "...un estudio del coste y financiación.", el texto "...mediante

memoria económica."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 38.

Texto: Añadir al final del párrafo, después de "...afecte a las competencias de éstos.", el texto "Tal participación será preceptiva con derecho a intervenir en los trámites a través de audiencia e información pública."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 57.3.

Texto: Añadir "in fine" el siguiente texto "...y el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 58.

Texto: Añadir un nuevo apartado en el expresado artículo con el siguiente texto:

"3. El procedimiento sancionador se regirá por los principios establecidos en esta materia en la Ley 30/1992 y, en concreto, en el Capítulo II del Título IX de la expresada Ley, o, en su caso, de la legislación estatal vigente en la materia, por la presente Ley y las normas que la desarrollen. En defecto de éstas, serán aplicables las normas del procedimiento común establecidas en la legislación estatal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 59.2.

Texto: Suprimir el siguiente texto: "La competencia

para resolver los procedimientos sancionadores corresponde a los órganos que la tengan expresamente atribuida en las normas sancionadoras."

Justificación: Reitera el artículo anterior.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 59.2.

Texto: Donde dice, "Cuando dichas normas no atribuyan la competencia para ordenar el inicio del procedimiento ésta corresponderá al órgano competente para resolver."; debe decir, "Cuando las expresadas normas no atribuyan de manera expresa la competencia sancionadora, la competencia para el inicio y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá al Consejero competente por razón de la materia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 61.1.

Texto: Donde dice, "Con anterioridad..."; debe decir, "Con carácter previo...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 61.1.

Texto: Añadir al final de la primera frase después de "denuncia.", el texto "No podrán iniciarse procedimientos sancionadores por denuncia o denuncias anónimas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 61.4.b).

Texto: Añadir la expresión "suficientemente detallada" antes de "hechos". La redacción quedaría de la siguiente forma:

"b) Relación suficientemente detallada de los hechos...".

Justificación: Mejorar la seguridad jurídica del procedimiento sancionador.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 61.

Texto: Añadir unos nuevos apartados 6 y 7 en el expresado artículo con el siguiente contenido:

"6. Las personas presuntamente responsables podrán acceder, en cualquier momento, al expediente administrativo del procedimiento sancionador, teniendo derecho a conocer el estado de tramitación del mismo y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el expediente indicado. Igualmente, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

7. El acceso a los documentos que obren del expediente sancionador ya concluidos se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 62.1.

Texto: Donde dice, "...quince días..."; añadir, "...hábiles...".

Justificación: Facilitar el conocimiento del plazo.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 62.3.

Texto: Donde dice, "...diez días..."; añadir, "...hábiles...".

Justificación: Facilitar el conocimiento del plazo.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 63.4.

Texto: Donde dice, "Realizadas las actuaciones complementarias..."; debe decir, "Con carácter previo a la fijación de medidas complementarias...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.1.

Texto: Añadir el texto "ni incluir" en la última frase del artículo 64.1, proponiendo la siguiente redacción:

"La resolución habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo, no pudiendo aceptar, ni incluir, hechos distintos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 65.

Texto: Suprimir el artículo 65.

Justificación: Incompetencia legislativa.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículos: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Texto: Suprimir los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.

Justificación: Innecesarios.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 74.

Texto: Suprimir el artículo 74.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto.

to de Ley.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 75.

Texto: Suprimir el artículo 75.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 76.

Texto: Suprimir el artículo 76.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 77.

Texto: Suprimir el artículo 77.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 78.

Texto: Suprimir el artículo 78.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 79.

Texto: Suprimir el artículo 79.

Justificación: Improcedencia regulación en este Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Texto: Donde dice:

"**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.** Reclamaciones por daños y perjuicios derivados de asistencia sanitaria prestada por las entidades previstas en el artículo 3 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD.

La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos relativos a las reclamaciones previstas en el artículo 35 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD, corresponderá a la Consejería competente en materia de Salud, cuando tengan por objeto el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de las entidades recogidas en el artículo 3 de dicho Real Decreto que actúen bajo su tutela y control."

Debe decir:

"**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.** Reclamaciones por daños y perjuicios derivados de asistencia sanitaria prestada por las entidades previstas en el artículo 3 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD.

La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos relativos a las reclamaciones previstas en el artículo 35 del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre la Fundación 'Hospital de Calahorra', corresponderá a la Consejería competente en materia de Salud, cuando tengan por objeto el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de las entidades recogidas en el artículo 3 de dicho Real Decreto que actúen bajo su tutela y control."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. 1.

Texto: Suprimir el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda por la que se modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. 2.

Texto: Suprimir el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda por la que se suprime el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. 5.

Texto: Suprimir el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda por la que se modifica la Disposición Transitoria Única de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja.

Justificación: Inadecuada.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Texto: Suprimir donde dice, "También se integrarán, cuando fueran transferidos, los funcionarios titulares de los siguientes Cuerpos:", hasta el final.

Justificación: Incoherente.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Sexta.

Texto: Suprimir la Disposición Adicional Sexta.

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Séptima.

Texto: Suprimir la Disposición Adicional Séptima.

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Novena.

Texto: Suprimir la Disposición Adicional Novena.

Justificación: Innecesaria.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.